**Comité para la Eliminación de la Discriminación   
contra la Mujer**

**Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones**

**36º período de sesiones**

7 a 25 de agosto de 2006

Respuestas a la lista de asuntos y preguntas para el examen de los informes periódicos segundo y tercero combinados

Uzbekistán

Constitución, legislación y mecanismos nacionales

1. **Aunque en el preámbulo de la Constitución se reconoce la prioridad de las normas del derecho internacional universalmente aceptadas, la situación de la Convención no está clara. ¿Se considera que la Convención forma parte de la legislación nacional y es directamente aplicable en Uzbekistán?**

**Respuesta**: Habida cuenta de que en los instrumentos internacionales no se prevé cómo deben aplicarse dichos instrumentos en la legislación nacional ni en la labor de los órganos del Estado, los aspectos técnico-jurídicos de la aplicación de la legislación internacional los determinan los propios gobiernos. La mayoría de los principios y normas universalmente reconocidos del derecho internacional se aplican en la legislación nacional de Uzbekistán. Para que el país pueda cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, será preciso que se aprueben las leyes nacionales pertinentes.

De conformidad con la legislación de la República de Uzbekistán, si en un tratado internacional en que es parte el país se establecen normas distintas a las de la legislación nacional, en dicho caso se aplican las normas del instrumento internacional. Con arreglo a la Ley de tribunales de la República de Uzbekistán, de 14 de diciembre de 2000, que reconoce esas normas, se aplica la norma del derecho nacional, por cuanto los tribunales se rigen únicamente por esa Ley. Las normas del derecho internacional se aplican en la práctica judicial sin que en el fallo judicial se haga referencia directa a un instrumento concreto del derecho internacional. En los dictámenes de los tribunales se expone el contenido y se explica la razón de ser de las normas pertinentes de la legislación nacional que por su esencia coinciden o guardan estrecha relación con tales o cuales normas del derecho internacional.

En los fallos de los tribunales nacionales no se cita la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer por cuanto las normas plasmadas en esa Convención se han recogido plenamente en la legislación nacional. Por ejemplo, las disposiciones de la Convención sobre la prohibición de la discriminación en las relaciones laborales se recogen en el artículo 6 del Código del Trabajo de la República de Uzbekistán, donde se expresa que “será inadmisible, debido a que constituye discriminación, el establecimiento de limitaciones o el otorgamiento de privilegios laborales por motivos de sexo, edad, raza, nacionalidad, idioma, extracción social, bienes y situación laboral, actitud hacia la religión, creencias o pertenencia a organizaciones voluntarias u otras consideraciones que no guarden relación con las cualidades laborales de los trabajadores o los resultados de su trabajo”.

En Uzbekistán los tribunales aplican las normas del derecho internacional según lo previsto en el sistema jurídico nacional, para lo cual se utiliza el procedimiento establecido.

**Fuente**: Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán.

2. **En el informe se señala que el artículo 18 de la Constitución prohíbe todas las formas de discriminación por razones de sexo, nacionalidad, religión u otras consideraciones y que el artículo 46 garantiza que las mujeres y los hombres tendrán los mismos derechos (pág. 8). Sin embargo, en el informe no se describe claramente la legislación aplicable ni los remedios de que pueden valerse las mujeres en caso de una presunta violación de esa garantía. Sírvanse facilitar información sobre si hay mujeres que hayan interpuesto acciones por discriminación y de qué recursos administrativos o de otro tipo pueden valerse las mujeres víctimas de discriminación**.

**Respuesta**: El ejercicio de la mencionada garantía constitucional está amparado por las normas previstas en las ramas del derecho pertinentes en la República de Uzbekistán, particularmente en el Código del Trabajo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 de ese Código será inadmisible, debido a que constituye discriminación, el establecimiento de limitaciones o el otorgamiento de privilegios en materia de derechos laborales por razón de sexo u otras consideraciones que no guarden relación con las cualidades laborales de los trabajadores o los resultados de su trabajo.

Toda persona que considere que haya sido víctima de discriminación laboral podrá exigir reparación ante los tribunales y que se le indemnice por los daños materiales y morales que ésta le haya causado (pág. 6).

Se prohíbe negar empleo a mujeres embarazadas o a mujeres con hijos menores de 3 años de edad por motivo ni del embarazo ni de la presencia de niños (artículo 78). En 2005 en relación con ese artículo del Código del Trabajo los tribunales civiles examinaron 18 querellas, de las cuales 10 fueron declaradas con lugar y los derechos laborales de las mujeres fueron reivindicados.

Se prevé un horario de trabajo abreviado para mujeres con hijos menores de 3 años de edad o que trabajan en centros o entidades financiados con cargo a un presupuesto (pág. 116). Para esa categoría de mujeres se prevén beneficios relacionados con la licencia de maternidad (págs. 143 a 150).

Además, se prevén otras garantías y privilegios para las mujeres que se ocupan de los deberes familiares (págs. 224 a 238 del Código del Trabajo).

En el Código de la Familia de la República de Uzbekistán se establece la igualdad de la mujer y el hombre (pág. 2).

La maternidad está amparada por el Estado: la defensa de los intereses de la madre y el niño se garantiza con medidas sociales de protección del trabajo y la salud de la mujer; mediante la creación de condiciones que permitan que la mujer combine el trabajo con la maternidad; y mediante la protección jurídica y el apoyo material a la maternidad e infancia (pág. 4).

El marido no podrá pedir el divorcio mientras la mujer esté embarazada o antes de que transcurra un año después del parto (pág. 39).

En el Código Fiscal se prevén facilidades para determinada categoría de mujeres (págs. 58, 59 y 93). Por ejemplo, están exentos del pago de impuestos los subsidios por maternidad, las prestaciones alimentarias y los pagos en caso de fallecimiento del cabeza de familia. De conformidad con el artículo 59 del Código Fiscal de la República de Uzbekistán quedan parcialmente exentas del pago de impuestos sobre los ingresos las madres-heroínas, las mujeres con 10 o más hijos y las madres solteras con dos o más hijos menores de 16 años de edad. Quedan igualmente exentas del pago de impuestos sobre la propiedad las madres-heroínas con 10 o más hijos.

Conforme a la Ley de jubilación civil de la República de Uzbekistán, de 3 de septiembre de 1993, determinadas categorías de mujeres tienen derecho a una pensión en condiciones ventajosas (págs. 9 a 14).

En el Código Penal de la República de Uzbekistán se establece responsabilidad por obligar a una mujer a abortar (pág. 115); por violación (pág. 118); por satisfacer deseos sexuales contra natura (pág. 119); por obligar a una mujer a realizar el acto sexual (pág. 121); por poligamia, esto es la cohabitación con dos o más mujeres en la misma familia (pág. 126); por obligar a una mujer a contraer matrimonio (pág. 136); por negar intencionalmente empleo o cesantear a una mujer por estar ésta embarazada o por cuidar de un hijo (pág. 148, cap. 2). En consecuencia, en 2005 los tribunales penales de la República de Uzbekistán examinaron 11 causas relacionadas con el artículo 115 del Código Penal, sancionando a 13 personas; 229 causas relacionadas con el artículo 118, sancionando a 290 personas; 59 causas relacionadas con el artículo 119, sancionando a 76 personas; 7 causas relacionadas con el artículo 121, sancionando a 9 personas; y 16 causas relacionadas con el artículo 126, sancionando a 16 personas.

Además, en el Código Penal de la República de Uzbekistán se establece responsabilidad por la violación de la igualdad de derechos de los ciudadanos (artículo 141). Los tribunales de Uzbekistán no examinaron causas relacionadas con la comisión de los delitos previstos en este artículo del Código Penal.

(*Apéndice No. 1* – Datos de mujeres víctimas de delitos cometidos en 2005).

**Fuente**: Fiscalía General y Tribunal Supremo de la República de Uzbekistán.

3. **En el informe se señala que el Gobierno ha preparado y presentado al Parlamento una ley innovadora que incluye garantías de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres (pág. 8). Sírvanse aportar información sobre la situación de esa legislación, sus disposiciones sustantivas y los mecanismos de aplicación**.

**Respuesta**: Hoy día para reforzar las medidas de aplicación de la política del Gobierno consistente en garantizar la igualdad de derechos y libertades y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y en prevenir la discriminación por razón de sexo, se ha preparado y presentado al Parlamento un proyecto de ley sobre igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

Esa ley está llamada a consolidar el concepto de la igualdad de género como la igualdad de la condición jurídica de la mujer y el hombre y de igualdad de oportunidades y su materialización en los procesos político, socioeconómico y cultural. En esa ley se propone robustecer la disposición sobre la inadmisibilidad de la discriminación, sobre la aplicación de ese principio en todas las esferas de actividad del Estado y la sociedad, incluso a la hora de establecer las estructuras rectoras de los órganos del Estado a niveles central y local y de resolver las cuestiones de índole socioeconómica y sociolaboral.

En la Ley sobre igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres se definirán las garantías estatales en materia de igualdad de oportunidades de ambos sexos para ocupar un cargo estatal; para ejercer su derecho de elegir y ser elegidos; y para participar en la labor de los partidos políticos, las organizaciones no gubernamentales y los órganos civiles de gobierno autónomo, y se reforzarán las facultades de los órganos del poder legislativo, ejecutivo y judicial para garantizar la igualdad de derechos y de oportunidades de hombres y mujeres. Se prevé incluir en la ley una disposición sobre la denuncia de casos de discriminación por motivo de sexo y sobre las funciones de los órganos estadísticos y de supervisión en la esfera de la garantía de la igualdad de derechos y de oportunidades de hombres y mujeres.

**Fuente**: Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán.

4. **En el informe se señala que el Instituto de supervisión de la legislación vigente, adjunto al Oliy Majlis, realizó en 1998 un análisis de la legislación en vigor en materia de género (pág. 9). Sírvanse facilitar los resultados de ese análisis y las recomendaciones y medidas adoptadas a ese respecto**.

**Respuesta**: El análisis de género de la legislación vigente arrojó que, desde su independencia, en el país se ha llevado a cabo una ingente labor encaminada a fortalecer la condición jurídica de la mujer y lograr la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida de la sociedad, incluida la esfera socioeconómica.

Hoy día la Constitución de la República de Uzbekistán y más de 80 leyes y demás instrumentos jurídico-normativos conforman la base del régimen de garantías y de defensa de los derechos, las libertades y los intereses legítimos de la mujer.

En la Constitución de la República de Uzbekistán el catálogo de derechos no distingue sobre la base del sexo. Ello de por sí refleja el criterio de género equilibrado de la labor de fortalecimiento de los derechos humanos. En el artículo 18 de la Constitución se establece que todos los ciudadanos de la República de Uzbekistán tienen iguales derechos y libertades y son iguales ante la ley, sin distinción de sexo, raza, nacionalidad, idioma, religión, extracción social, convicciones o situación personal o social.

Los beneficios sólo podrán establecerse por ley y han de ser compatibles con los principios de la justicia social.

Los derechos políticos, civiles, económicos, social y culturales, incluido el derecho de elegir y ser elegido; el derecho a participar en la adopción de decisiones; el derecho al trabajo; y el derecho a la educación y a la atención de la salud se consideran derechos fundamentales de todos los ciudadanos, hombres y mujeres. Sin embargo, en el artículo 46 de la Constitución figura otra garantía de la igualdad entre hombres y mujeres: “Las mujeres y los hombres deben tener iguales derechos”.

En la República de Uzbekistán la igualdad de género se fundamenta en las siguientes premisas:

• La garantía de los derechos humanos de las mujeres y los hombres se fundamenta en el principio constitucional de la igualdad de todos ante la ley sin distinción de sexo;

• La Constitución rechaza la discriminación por razón de sexo como fenómeno incompatible con el derecho, que menoscaba las ideas de la justeza y la democracia y que conduce a la violación de los derechos de la mujer;

• Al proclamar la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer la Constitución crea oportunidades iguales para el ejercicio de sus derechos;

• La Constitución no consagra la asimetría de género, sino que es fiel reflejo de la doctrina de la igualdad política, económica y cultural entre hombres y mujeres, de conformidad con las normas internacionales vigentes en esta esfera.

El análisis de género de la Constitución de la República de Uzbekistán llevó a la conclusión de que existe una necesidad de consolidar constitucionalmente la condición social de la mujer y su función —la maternidad y funciones conexas— y la función de la paternidad.

El Estado no debe pasar por alto la cuestión de la condición jurídica y social del padre en la legislación vigente, sino que debe consagrarla, ante todo, en la Constitución.

En consecuencia, en la Constitución debe declararse que “la familia, la maternidad, la paternidad y la infancia están protegidos por el Estado”.

Si la Constitución de la República de Uzbekistán consagra la norma de la igualdad de derechos (artículo 46), éstos deben garantizarse en igualdad de condiciones (esto es, con procesos y procedimientos), que hacen las veces de normas de apoyo a la igualdad de derechos. Es por ello que en Uzbekistán se viene elaborando la ley sobre igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, proyecto estrictamente de procedimiento. Esta ley servirá de respaldo a la norma constitucional de la igualdad entre hombres y mujeres.

Del análisis de género se desprende, lamentablemente, que en la legislación, penal, de procedimiento penal y administrativa vigente no se establecen sanciones concretas por violencia en el hogar ni medidas preventivas encaminadas a proteger a la mujer contra ella. No existen disposiciones que establezcan responsabilidad penal por degradar el honor y la dignidad de la mujer o el niño en la familia. No se han establecido las garantías jurídicas de sus derechos en la familia, lo que contribuye a su discriminación en ese entorno.

**Fuente**: Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán .

5. **En el informe se hace referencia a un Plan de Acción nacional destinado a “impulsar decisivamente el adelanto de la mujer en 2005” (pág. 9). Sírvanse dar detalles sobre ese Plan, el calendario previsto para cada medida y el mecanismo para supervisar y evaluar la aplicación del Plan**.

**Respuesta**: El Plan de Acción nacional para la aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas tiene por objeto definir medidas concretas destinadas a mejorar la situación en la esfera de los derechos de la mujer en Uzbekistán.

En el Plan de Acción nacional se prevé la realización de actividades importantes como las que siguen:

1) La elaboración de un proyecto de ley sobre igualdad de oportunidades para la mujer;

2) La preparación de programas de formación especiales para mujeres (y niñas) de erradicación de las relaciones patriarcales en la familia;

3) La adopción de medidas para aumentar el número de mujeres en los órganos del Estado facultadas para tomar decisiones;

4) La incorporación de una perspectiva de género en la política y la esfera socioeconómica;

5) La protección de la mujer contra todas las formas de violencia;

6) El aumento del número de mujeres que han cursado la enseñanza superior;

7) La prevención del desempleo de mujeres y su discriminación en la esfera del trabajo;

8) El mejoramiento de la salud reproductiva de la mujer, entre otras.

Según el Plan las entidades encargadas de llevar a cabo las actividades antes mencionadas son las siguientes: la Secretaría de protección social de la familia, la maternidad y la infancia adjunta al Consejo de Ministros de la República de Uzbekistán; los ministerios y departamentos competentes; el Comité de la Mujer de Uzbekistán; los órganos de gobierno local; las organizaciones no gubernamentales como el Centro docente y de recursos “Oila”, el Fondo “Makhallya”, la Asociación de científicas “Olima”, el Fondo “Soglom avlod uchun”, el Fondo “Ecosan”, entre otras entidades. El seguimiento y la evaluación sistemática de la marcha del cumplimiento del Plan competen a la Secretaría de protección social de la familia, la maternidad y la infancia adjunta al Consejo de Ministros y al Comité de la Mujer de Uzbekistán.

Los resultados del seguimiento ponen de manifiesto que se ha cumplido la mayoría de las medidas previstas en el Plan. En particular, en la República de Uzbekistán se llevan a cabo permanentemente actividades de elevación de los conocimientos jurídicos de la mujer (se celebran conferencias, seminarios y mesas redondas internacionales, nacionales y regionales; se publican artículos en revistas y periódicos; se organizan transmisiones especiales de radio y televisión; y se publica la documentación pertinente); se aumenta el número de mujeres que estudian en la Academia de la Construcción Estatal y Social de Uzbekistán, la Academia de Comercio y otros centros docentes; se llevan a cabo la formación, el readiestramiento y la elevación de la calificación de las mujeres; y se propicia la participación de la mujer empresaria en las exposiciones y actividades internacionales, entre otras cosas.

**Fuente:** Centro de derechos humanos de la República de Uzbekistán.

6. **En sus conclusiones finales anteriores de 2001 el Comité recomendó que el Estado parte reestructurara el mecanismo nacional existente de protección de los intereses de la mujer a fin de darle a ésta mayor visibilidad y fuerza y que se le facilitaran los recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo efectivamente su mandato[[1]](#footnote-1). En el informe se indica que en 2004 se aprobó una resolución sobre medidas complementarias de apoyo de las actividades del Comité de la Mujer de Uzbekistán, por la que se creó un comité permanente encargado de evaluar la protección de los derechos de la mujer, elaborar medidas para garantizar el empleo de la mujer, velar por que se cumplan las disposiciones normativas destinadas a proteger los derechos e intereses de las mujeres y aplicar medidas que favorezcan la participación social y política de la mujer (pág. 7). Sírvanse explicar en detalle los resultados de la evaluación realizada por este comité permanente, las recomendaciones que haya presentado y las medidas tomadas por el Estado parte a raíz de la evaluación y en cumplimiento de las recomendaciones del Comité de la Mujer, y también sírvanse describir otras actividades iniciadas para reforzar el mecanismo nacional.**

**Respuesta:** Mediante resolución del Consejo de Estado de la República de Uzbekistán, de 29 de junio de 2004, se aprobó el Programa de medidas organizativas y de divulgación en relación con la aplicación del Decreto del Presidente de la República de Uzbekistán sobre medidas complementarias de apoyo al Comité de la Mujer de Uzbekistán.

En la misma resolución, y con el fin de coordinar las actividades de los órganos estatales y las entidades públicas en aplicación del Programa de Acción y también para cumplir los objetivos relacionados con la elevación de la eficacia del trabajo con las mujeres, se creó una comisión permanente integrada por el Primer Ministro de la República de Uzbekistán; el Viceprimer Ministro; el Ministro del Interior; el Presidente del Tribunal Supremo; viceministros; representantes de organizaciones no gubernamentales como el Fondo “Makhallya”, “Kamalot”, el Centro “Ma’naviyat va marifat”; así como las presidencias de los comités de la mujer de la República de Karakalpakstán, de las provincias y de la ciudad de Tashkent.

Entre las funciones más importantes de la comisión se cuentan las siguientes:

– Estudiar sistemáticamente y evaluar la situación relativa a la protección de los derechos de la mujer y potenciar la función de ésta en la familia, en la sociedad y en el cumplimiento de los objetivos de la construcción del Estado;

– Elaborar y tomar medidas para garantizar el empleo de la mujer, prestarle una asistencia integral a los efectos de que consiga un puesto de trabajo y fomentar diversas modalidades de actividades empresariales de la mujer;

– Velar por que se cumplan las disposiciones jurídico-normativas en materia de protección de los derechos e intereses de la mujer y la protección de la maternidad y la infancia;

– Preparar y aplicar medidas dirigidas a favorecer las actividades sociales y políticas de la mujer y promover la participación activa de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro de mujeres en la vida social y política del país y en el movimiento internacional de mujeres.

En el período transcurrido desde el establecimiento de la comisión se logró lo siguiente:

1. Se ajustaron a las nuevas exigencias y se aprobaron los deberes funcionales de los Vicepresidentes del Consejo de Ministros de la República de Karakalpakstán; de los khokims de provincia, de la ciudad de Tashkent, de ciudades y regiones; y de las presidencias de los comités de mujeres, teniendo en cuenta la ampliación de sus facultades en lo concerniente a la eficacia del trabajo con las mujeres y las jóvenes;

2. Se estudió a lo largo y ancho de cada región y ciudad y se evaluó críticamente la situación relativa a la protección de los derechos de la mujer y la intensificación de su actividad política y social teniendo en cuenta las transformaciones democráticas que han ocurrido en el país;

3. Se dotó al aparato central del Comité de la Mujer de Uzbekistán, a los equipos de trabajo del Vicepresidente del Consejo de Ministros de Uzbekistán, a los khokims de provincia y de distrito y a las presidencias municipales de los comités de la mujer de funcionarios altamente calificados, de gran experiencia práctica y capacitados en la gestión de los recursos humanos, así como de especialistas.

4. Se cubrieron los puestos de asesoras de asambleas de ciudadanos especializadas en la enseñanza religiosa y la educación espiritual y moral con mujeres activas e influyentes, con experiencia práctica de trabajo en la esfera del desarrollo espiritual y moral y capaces de influir positivamente en la población, ante todo en los jóvenes, en cuanto a seguir un estilo de vida sano y preservar y desarrollar las mejores tradiciones y costumbres nacionales y religiosas;

5. Se elaboró un Programa de Acción para intensificar el desarrollo y educación espiritual y moral de la mujer dirigido a:

– Mejorar radicalmente el trabajo con la población femenina de los makhallyas y las aldeas rurales en cuanto a su acceso a la información y su formación en especialidades modernas de gran demanda;

– Prestar asistencia a las mujeres en el dominio de los fundamentos de los conocimientos religiosos y de las tradiciones religiosas nacionales; inculcar en las mujeres un espíritu de tolerancia religiosa y de una actitud respetuosa hacia todas las demás confesiones religiosas; luchar en la sociedad contra la dicotomía entre criterios laicos y religiosos;

– Luchar contra la difusión en la sociedad de las ideas inhumanas y viciosas del extremismo y el fanatismo religioso dirigidas a subvertir la vida pacífica y la estabilidad sociopolítica del país.

Además, en el marco del Programa aprobado en la resolución antes mencionada:

• Se elaboró y se aprobó un nuevo reglamento del Comité de la Mujer de Uzbekistán teniendo en cuenta los objetivos y la orientación prioritaria de las actividades definidas en el Decreto del Presidente;

• Se organizó el seguimiento de la coordinación de las actividades de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro de mujeres y el análisis sistémico de sus objetivos, modalidades y métodos de trabajo; se elaboraron y se llevaron a cabo actividades de prestación de ayuda y de inscripción y reinscripción de organizaciones no gubernamentales nacionales y regionales sin fines de lucro de mujeres de conformidad con la Ley de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro; se elaboró un conjunto de medidas encaminadas a incorporar a las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro en los procesos de consecución de los objetivos más importantes del Comité de la Mujer y sus filiales;

• Se elaboraron y se aprobaron programas territoriales para promover el empleo de mujeres (para el período 2005 a 2007), en que se prevé el aumento en cada región del número de puestos de trabajo a fin de satisfacer las necesidades de la mujer en materia de empleo, fundamentalmente a partir del fomento de pequeñas empresas, la esfera de los servicios y el trabajo doméstico;

• Se elaboró y se llevó a cabo un conjunto de medidas para aumentar la competitividad en el mercado laboral de las mujeres desempleadas, entre ellas: la organización de la capacitación de la mujer desempleada en el marco del programa titulado “Fundamentos del desarrollo de la actividad empresarial. Inicia tu propio negocio”;

• Se establecieron la vigilancia del ejercicio por la mujer de los derechos y las garantías establecidos por ley en materia de empleo y la prohibición del menoscabo de los derechos de la mujer, muy en especial de las embarazadas y las madres de menores de edad, a la hora de concertar y rescindir contratos de trabajo, mediante el establecimiento en los órganos del trabajo y seguridad social una línea telefónica permanente para dilucidar cuestiones relacionadas con la garantías y los derechos labores de la mujer;

• Se organizó el estudio y se llevó a cabo en cada región y ciudad un conjunto de actividades técnico-organizativas y de promoción y divulgación encaminadas a fomentar las actividades deportivas de familias, mujeres y niños;

• Se organizó la supervisión permanente del ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales de la mujer, incluida su participación en esferas sociopolíticas y socioeconómicas y otras esferas del quehacer de la sociedad y el Estado;

• Se celebraron varias mesas redondas y seminarios de capacitación sobre los temas “La mujer y la política” y “El lugar y función de la mujer en la renovación democrática de la sociedad” para tratar la potenciación del papel de la mujer en el proceso de reformas sociopolíticas, con la participación de representantes de diversos partidos políticos y de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro;

• Se organizaron salas de lectura abiertas permanentemente (a nivel de makhallyas, centros de trabajo y centros docentes) para divulgar entre la población, ante todo las mujeres, las mejores tradiciones y costumbres religiosas nacionales y aclarar los auténticos fundamentos del Islam;

• Se organizaron ciclos de transmisiones educacionales de televisión bajo el título “La mujer y la religión” y “La mujer contemporánea en Uzbekistán” o sobre la vida y obra de destacadas mujeres uzbekistanas. En esas transmisiones se procura la participación de mujeres que se desempeñan como especialistas altamente calificadas, figuras públicas y dirigentes estatales.

**Fuente:** Centro de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán.

7. **Sírvanse explicar las tareas y funciones del Centro Nacional de Derechos Humanos de Uzbekistán, del Comité de la Mujer y del comité permanente antes mencionado, así como la relación entre ellos.**

**Respuesta:** De conformidad con la resolución sobre el Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán, los principales objetivos y funciones del Centro son como sigue:

– Elaborar un Plan de Acción nacional en materia de derechos y libertades de los ciudadanos; preparar informes nacionales sobre la vigilancia y protección de los derechos humanos en la República de Uzbekistán con miras a su presentación en las organizaciones internacionales; elaborar programas nacionales para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

– Desempeñar funciones de asesoramiento respecto de los órganos de gobierno y dirección del Estado, así como de entidades públicas dedicadas a los derechos humanos; coordinar las actividades de los órganos del Estado en materia de enseñanza, divulgación y publicación de material didáctico-metodológico en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos; preparar recomendaciones para los órganos del Estado relativas al perfeccionamiento de su labor en la esfera de la observancia y protección de los derechos humanos;

– Fomentar la cooperación entre la República de Uzbekistán y las organizaciones internacionales y nacionales en la esfera de los derechos humanos; realizar la cooperación internacional en las esferas de la enseñanza; preparación de programas; organización conjunta de conferencias, seminarios y cursos sobre derechos humanos; colaborar con las organizaciones no gubernamentales, sociales y de derechos humanos y los partidos políticos en la esfera de los derechos humanos; colaborar con las organizaciones internacionales y no gubernamentales en cuestiones relativas a la protección de los derechos humanos y la ejecución de proyectos conjuntos; elaborar tratados bilaterales y multilaterales internacionales de derechos humanos, evaluarlos técnicamente y participar en su concertación;

– Crear una base de datos sobre el ejercicio y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales; elaborar una estrategia para inculcar en la población una cultura jurídica, preparar y publicar material pertinente, organizar transmisiones de radio y televisión sobre derechos humanos y editar la publicación periódica titulada “La democracia y los derechos humanos en Uzbekistán”. El Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán y el Centro de estudios de la opinión pública “Izhtimoy fikr” son fundadores de la revista “Opinión pública. Derechos humanos”. El material de la revista se publica en uzbeko, inglés y ruso y se publica trimestralmente; informar a la población en los medios de comunicación y también a la opinión pública internacional sobre la labor del Gobierno de Uzbekistán en materia de observancia, protección y respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales; alentar y coordinar las iniciativas públicas en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos;

– Realizar investigaciones sociológicas sobre el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales y participar en ellas; organizar investigaciones científicas sobre la observancia y protección de los derechos humanos en los planos nacional, regional e internacional.

El Comité de la Mujer, uno de los asociados del Centro Nacional de Derechos Humanos, fue creado oficialmente el 23 de febrero de 1991. El Comité fue inscrito ante el Ministerio de Justicia como entidad “pública” u organización no gubernamental. Las siguientes esferas de actividad son prioritarias para el Comité de la Mujer:

– La protección social y profesional de la mujer en el período de transición; el logro de la representación equitativa de la mujer en el proceso de adopción de decisiones en todos los niveles de dirección; la ampliación de la participación de la mujer en la transformación democrática de la sociedad y en las reformas económicas; la potenciación de la condición jurídica de la mujer en el mercado de trabajo y la elevación de su nivel de empleo;

– La igualdad de acceso de la mujer a la educación y la instrucción; el reforzamiento de las garantías jurídicas de la mujer y de los mecanismos de protección de sus derechos;

– La protección de la maternidad y la infancia, la planificación de la familia y el mejoramiento de la salud reproductiva de la mujer; apoyo a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecutan el programa nacional “Por una generación sana”; ayuda para reducir los factores que afectan negativamente el medio ambiente y que influyen negativamente en la salud de la mujer y el niño;

– La ampliación de los contactos con las organizaciones internacionales de mujeres, el intercambio de información y la consecución de los objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing;

– La organización de filiales locales del Comité de la Mujer en el territorio de la República de Uzbekistán en los planos regional, municipal y de distrito, así como a nivel de la comunidad local, de acuerdo con la división territorial y administrativa. (Cada khokim adjunto para los asuntos de la mujer constituye a la vez la principal filial local del Comité de la Mujer);

– El inicio del proceso de establecimiento de una serie de organizaciones no gubernamentales profesionales para mujeres como la Asociación de empresarias y la Asociación de abogadas.

A partir de la creación del Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán estos órganos vienen interactuando en materia de protección de los derechos de la mujer. Es por ello que, durante la preparación de los informes nacionales sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, muy en especial la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán utiliza los datos que presenta el Comité de la Mujer de Uzbekistán. En todas sus actividades el Comité de la Mujer utiliza la información que facilita el Centro Nacional de Derechos Humanos. Un ejemplo de ello es la publicación por el Comité de la Mujer, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), del folleto “República de Uzbekistán: la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio a la luz de la Plataforma de Acción nacional para mejorar la situación de la mujer”.

Por añadidura, se celebran actividades conjuntas, seminarios, conferencias y cursos de capacitación destinados a elevar el grado de información de los ciudadanos y los trabajadores de los órganos del Estado en lo que respecta a los derechos de la mujer y el niño. Por ejemplo, se celebró en junio de 2004, conjuntamente con el Fondo nacional de la infancia “Sen yogliz emassan”, el Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán, el Comité de la Mujer y otros, la conferencia titulada “Protección social de los huérfanos”. Además, se celebró en septiembre de 2005 un curso de capacitación con la participación de expertos extranjeros, organizado por el Centro de apoyo a las iniciativas ciudadanas, el Centro Nacional de Derechos Humanos y el Comisionado (Ombudsman) del Oliy Majlis para los Derechos Humanos, sobre la preparación de expertos nacionales en la aplicación y seguimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como en la preparación de informes sobre su aplicación, en que participaron activamente representantes del Comité de la Mujer de Uzbekistán.

**Fuente:** Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán y Comité de la Mujer de Uzbekistán.

8. **Según el informe, existen problemas con la labor y el funcionamiento de los “comités”, en el sentido de que éstos se consideran órganos estatales en lugar de representantes de las mujeres; no mantienen una relación adecuada con los medios de comunicación; no tienen que rendir cuentas a la sociedad ni a las organizaciones locales de mujeres; las mujeres de las zonas rurales están fuera de la esfera de actuación de esos comités y hay una “utilización insuficiente de la capacidad” en el marco de su labor (págs. 5 y 6). Sírvanse describir la composición, el funcionamiento y la finalidad de los comités de mujeres y las medidas que se están tomando para superar los problemas indicados en el informe.**

**Respuesta**: Con miras a hacer más eficiente la labor del Comité de la Mujer de Uzbekistán y de las organizaciones sociales uzbekas que se ocupan de proteger los derechos de la mujer, velar por su plena participación en la vida sociopolítica, socioeconómica y cultural de Uzbekistán y promover el desarrollo espiritual e intelectual de la mujer y la juventud, el 25 de mayo de 2004 se publicó un decreto del Presidente de la República sobre medidas complementarias en apoyo de las actividades del Comité de la Mujer de Uzbekistán.

Las tareas más importantes y los ámbitos principales de la labor actual del Comité de la Mujer y sus secciones son:

– Formular y aplicar medidas prácticas para poner en marcha en todo el país una política encaminada a prestar apoyo social y jurídico a la mujer, proteger a las madres y los niños, contribuir al desarrollo profesional, físico, espiritual e intelectual de la mujer e incrementar sus actividades sociopolíticas y su participación activa en la construcción del Estado;

– Formular y aplicar medidas globales para proteger la salud de la mujer, velar por la salud de la familia y promover la práctica del deporte por parte de las mujeres y las familias y un estilo de vida saludable;

– Organizar actividades eficaces en las zonas rurales (en el seno de las familias, los *makhallyas*, los colectivos de trabajadores y los centros de enseñanza) con objeto de difundir y observar las tradiciones religiosas del país, promover y proteger los derechos constitucionales de la mujer y hacer frente debidamente a los intentos de las fuerzas destructivas de influir en las mujeres para que participen en actividades extremistas y terroristas;

– Preparar y aplicar programas encaminados a resolver los problemas relacionados con el empleo de la mujer, mejorar sus condiciones de trabajo y estudio, particularmente en las zonas rurales, y lograr que participe en la realización de actividades empresariales;

– Establecer una coordinación y una cooperación eficaces con las organizaciones femeninas no gubernamentales sin fines de lucro y movilizar esfuerzos para mejorar el papel de la mujer en la modernización y el resurgimiento democrático de la sociedad y el desarrollo del Estado en Uzbekistán.

Además, a fin de superar los problemas observados en la labor del Comité de la Mujer, el 29 de junio de 2004 se aprobó una orden del Consejo de Ministros de la República de Uzbekistán por la que se ratificó el Programa de medidas organizativas y de promoción encaminadas a asegurar la aplicación del decreto presidencial sobre medidas complementarias en apoyo de las actividades del Comité de la Mujer de Uzbekistán. En particular, se elaboró y aprobó el nuevo estatuto del Comité; se estableció en la estructura de los órganos de los kengashi de las asambleas locales el cargo de asesor(a) para asuntos relacionados con la instrucción religiosa y el desarrollo espiritual y moral, que ocuparán las mujeres más activas y con mayor prestigio y experiencia práctica, capaces de ejercer una influencia positiva en la población; y se establecieron además los cargos de los órganos de trabajo del Comité de la Mujer de Uzbekistán, de vicepresidentes del Consejo de Ministros de la República de Karakalpastán, de vicekhokim (vicegobernador) de las regiones y la ciudad de Tashkent, de distritos y de ciudades, y de presidentes de los respectivos comités de la mujer. Asimismo, los medios de comunicación, conjuntamente con el Comité de la Mujer de Uzbekistán, organizaron una amplia campaña de comunicación sobre las actividades de las organizaciones sociales femeninas encaminadas a asegurar la participación plena de la mujer en la vida sociopolítica, socioeconómica y cultural del país.

**Fuente**: Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán.

9. **En el informe se reconoce que se han utilizado “datos de diversas organizaciones no gubernamentales (ONG)” para elaborarlo (pág. 8) y que se ha producido un “rápido desarrollo” de las organizaciones no gubernamentales en Uzbekistán (pág. 16). Sírvanse informar de la relación entre los mecanismos nacionales de mujeres y las ONG de mujeres y otros grupos de la sociedad civil, incluso respecto de si existen vías oficiales para la participación de las ONG.**

**Respuesta**: Actualmente están registradas en Uzbekistán 177 ONG femeninas, entre cuyos ámbitos principales de actuación figuran: los derechos humanos, los derechos de la mujer, la lucha contra la drogadicción, las cuestiones de género, la prevención de infecciones por el VIH/SIDA, la prevención de la trata de personas, etc.; 14 ONG femeninas sin fines de lucro desarrollan sus actividades en el ámbito de la ciencia y la educación; 49 se ocupan de las cuestiones relativas al aumento de la cultura jurídica; 54 contribuyen a la protección social de la población; 44 se ocupan de las cuestiones relativas a la medicina, el apoyo a las personas con discapacidad y el desarrollo del deporte; 11 se ocupan del apoyo a la iniciativa empresarial; 4 se ocupan de los problemas relativos a la protección del Aral y a la ecología.

El Grupo de coordinación de las actividades de las organizaciones no gubernamentales femeninas sin fines de lucro, adjunto al Comité de la Mujer, crea bases de datos sobre documentos normativos y jurídicos relativos a dichas organizaciones.

Estas organizaciones llevan a cabo una ingente labor en el ámbito de la capacitación, la formación profesional y el readiestramiento de la mujer. Más del 44% de las mujeres que siguieron cursos ofrecidos por ONG aprendieron un oficio o aumentaron su calificación gracias a la labor de dichas organizaciones. Ello demuestra que en Uzbekistán las ONG femeninas sin fines de lucro se han convertido en un elemento importante de la sociedad civil del país y, lo que es más importante, a través de la creación de esas organizaciones las mujeres se esfuerzan por desarrollar sus capacidades y hacerse oír.

Las ONG sin fines de lucro actualmente existentes adoptan en lo fundamental cuatro formas diferentes desde el punto de vista organizativo y jurídico: “asociación pública”, “asociación”, “fondo público” y “unión”. A fin de dar cumplimiento а la Plataforma Nacional de Acción, en 2003 se creó la asociación de organizaciones no gubernamentales femeninas sin fines de lucro “Mejr”, integrada por 58 organizaciones de mujeres. Entre 2004 y 2005 se celebraron cuatro foros de organizaciones de mujeres en los que participaron representantes de más de 500 dirigentes de diferentes ministerios y entidades competentes, así como dirigentes de ONG femeninas sin fines de lucro y representantes de los medios de comunicación.

El Centro Nacional de Derechos Humanos de Uzbekistán y el Ombudsman organizan numerosas actividades con la participación de miembros de las ONG femeninas sin fines de lucro. Así, en 2006 se prevé la realización, bajo la dirección del Comisionado para los Derechos Humanos (*Ombudsman*) del *Oliy Mazhlis* de la República de Uzbekistán conjuntamente con los órganos estatales competentes y ONG sin fines de lucro, de actividades de supervisión del respeto de los derechos de la mujer, estipulados en la legislación laboral, en empresas de la industria ligera ubicadas en la región del Valle de Fergana.

**Fuente**: Comité de la Mujer de Uzbekistán, Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán, Comisionado para los Derechos Humanos (*Ombudsman*) del *Oli Mazhlis* de la República de Uzbekistán.

10. **En el informe se señala que el Comité Estatal de Estadísticas ha establecido 176 indicadores de género, que recogen los diferentes aspectos del desarrollo relacionado con el género y la igualdad entre los géneros, y que ha publicado una serie de estudios estadísticos sobre la condición jurídica y social de la mujer y el hombre en Uzbekistán (págs. 10 y 11). Sin embargo, en el informe sólo se incluye información estadística limitada (anexos 1 a 5) y no se explican los resultados estadísticos en relación con la condición de la mujer y la aplicación de la Convención en Uzbekistán. Sírvanse informar de los datos obtenidos sobre la condición de la mujer por medio de los indicadores de género y los estudios estadísticos que se han realizado. Sírvanse explicar también cómo se están utilizando esos datos para informar, supervisar y evaluar políticas y programas relacionados con la mujer.**

**Respuesta**: En 2005 el Comité Estatal de Estadísticas de la República de Uzbekistán, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), publicó el compendio estadístico “La igualdad de género en Uzbekistán de 2000 a 2004: hechos y cifras”, en que se recopilaron datos que reflejan comparativamente la situación del hombre y la mujer en ese país. En el estudio se presenta información estadística desglosada por sexo correspondiente al período de 2000 a 2004 tanto a nivel nacional como regional. El compendio consta de más de 90 páginas y contiene estadísticas sobre los siguientes ámbitos: I – Población. II – Salud pública. III – Educación. IV – Empleo y mercado laboral. V- Gobernanza. VI – Protección social. VII – Delito.

El análisis de la situación de la mujer en Uzbekistán a partir de indicadores de género y de los resultados de estudios estadísticos sirvió de base para la elaboración de programas estatales como la Plataforma Nacional de Acción, el programa “Año de la filantropía y del trabajador de la salud”, el Programa nacional de medidas para la aplicación de las recomendaciones del Comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y el Programa nacional de medidas para la aplicación de las recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño, entre otros.

Estos documentos determinaron la estrategia y las prioridades de la política estatal en relación con la mujer, orientadas por el objetivo de lograr que en la práctica se aplique el principio de la igualdad de derechos y libertades, así como de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en consonancia con lo dispuesto en la Constitución de la República de Uzbekistán, las obligaciones internacionales del país y las recomendaciones de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz.

**Fuente**: Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán, Comité Estatal de Estadísticas de la República de Uzbekistán.

11. **En el informe se dice que el Comisionado de Derechos Humanos (Ombudsman), que propone “iniciativas legislativas” y cuyas facultades se ampliaron en 2004, también coopera con organizaciones no gubernamentales e internacionales para velar por los derechos de la mujer y promover la igualdad entre los géneros (pág. 16). Sírvanse dar detalles sobre las leyes relativas a los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros que se hayan promulgado como resultado de las actividades del Ombudsman.**

**Respuesta**: La contribución del Ombudsman al perfeccionamiento de la legislación de la República de Uzbekistán en el ámbito de los derechos humanos y a su armonización con los principios y normas universalmente aceptados del derecho internacional se basa en el estudio de la información sobre la situación en materia de derechos humanos en las regiones y el análisis de los recursos que presenten los ciudadanos en relación con la violación de sus derechos e intereses legítimos y se materializa en la presentación de sus conclusiones sobre los resultados de la evaluación jurídica de proyectos de ley, así como de sus propuestas sobre la introducción de enmiendas y adiciones en los proyectos de ley que se aprueben, la subsanación de lagunas en la legislación y la ratificación de acuerdos internacionales en materia de derechos humanos.

Hace dos años, el Comisionado para los Derechos Humanos (*Ombudsman*) del *Oliy Mazhlis* de la República de Uzbekistán realizó la evaluación jurídica de la iniciativa del proyecto de ley sobre la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres presentado por el Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán y propuso modificaciones y adiciones para su perfeccionamiento (además de otros proyectos de ley relativos a las normas para el disfrute de las diferentes categorías de derechos de la mujer, presentados con anterioridad a la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos del Parlamento para su evaluación jurídica).

En 2005, la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos realizó la evaluación jurídica de varios proyectos de ley elaborados por las comisiones del Parlamento, el Gobierno y otras entidades competentes sobre el tema del goce y la protección de las diferentes categorías de derechos y libertades de los ciudadanos. Asimismo, el Ombudsman presentó varias propuestas sobre los proyectos de ley en relación con las asociaciones públicas, el micro crédito y las organizaciones de micro crédito, los trabajadores migrantes y las garantías del funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro.

Por otro lado, uno de los componentes de las investigaciones del Ombudsman sobre la situación de los derechos humanos de los ciudadanos y, en particular, de las mujeres es la realización de encuestas en los diferentes estratos de la población con el objetivo de estudiar la cuestión de la igualdad entre los géneros y formular recomendaciones y propuestas para asegurar dicha igualdad.

**Fuente**: Comisionado para los Derechos Humanos (*Ombudsman*) del *Oliy Mazhlis* de la República de Uzbekistán.

12. **Sírvanse aportar información detallada sobre denuncias de violaciones de los derechos de la mujer que el Ombudsman haya recibido y resuelto en el período transcurrido desde la presentación del informe inicial.**

**Respuesta**: El análisis de las denuncias recibidas revela que la mayoría de las personas que se dirigen al Ombudsman son mujeres (60%). Los recursos presentados por mujeres al Comisionado para los Derechos Humanos están vinculados generalmente con casos de violación de los derechos de familiares inmediatos, como hijos, esposos, padres, etc.

Al mismo tiempo, como queda demostrado por las estadísticas correspondientes al año 2005, del total de recursos presentados al Ombudsman del *Oli Mazhlis* de la República de Uzbekistán, 13 se refirieron a casos de violaciones de diferentes categorías de derechos de esas mismas mujeres.

Es responsabilidad del Ombudsman llevar el registro de los recursos presentados por mujeres en relación con casos de violaciones de sus derechos en la esfera de la administración de justicia. Por medio de esas peticiones se expresan desacuerdos con las sentencias de jueces de tribunales civiles que, a juicio de las demandantes, se pronuncien en violación de sus derechos de propiedad; se informa de casos de desalojo de mujeres con niños sin que se les ofrezca otra vivienda, y se citan ejemplos de trámites judiciales que se hubieren realizado de forma incriminatoria y durante los cuales se hubieren cometido irregularidades en los procedimientos, no se hubieren dilucidado en detalle todas las circunstancias relevantes del caso y, como resultado, se hubieren adoptado decisiones contrarias a la ley, infundadas e injustas.

Otra categoría importante de denuncias está relacionada con la no ejecución a su debido tiempo de las decisiones judiciales que hayan entrado en vigor, así como con casos de negligencia de los oficiales de justicia en el cumplimiento de las funciones propias de su cargo. Se confirmó la validez de los argumentos aportados por seis de las denunciantes y se resolvieron los casos en cuestión de conformidad con la legislación vigente.

Los recursos que con más frecuencia se dirigen al Ombudsman están relacionados con denuncias de violaciones de los derechos de la mujer por representantes de los órganos encargados de hacer cumplir la ley, jueces y órganos de la administración pública. En dichos recursos se denunciaron casos de atribución indebida de responsabilidad penal, utilización de métodos no autorizados y comisión de irregularidades en los procedimientos durante la realización de interrogatorios o de investigaciones preliminares y negligencia de parte de funcionarios públicos en el procesamiento de recursos judiciales.

Se resolvieron satisfactoriamente más del 60% de los recursos presentados por mujeres al Ombudsman en los que se le solicitaba intervenir en favor del respeto del derecho a la vivienda, el cobro de la pensión alimenticia de niños menores de edad y la obtención de subsidios y pensiones.

Entre las razones que motivaron la presentación de recursos al Ombudsman por mujeres en defensa de sus derechos figuraron el retraso en el pago de salarios, problemas relacionados con el registro y obtención de pasaportes y otros documentos de identidad y conflictos en el hogar.

A fin de ampliar las funciones y competencias de los representantes regionales del Ombudsman, a partir de 2004 las cuestiones relativas al reconocimiento y la protección de los derechos de la mujer en las regiones de la República de Uzbekistán constituyen uno de los principales ámbitos de su actividad y son objeto de una vigilancia permanente.

(Anexo No. 2 – Reseña de las actividades del Comisionado para los Derechos Humanos (*Ombudsman*) del *Oliy Mazhlis* de la República de Uzbekistán en 2005 (en inglés).)

**Fuente**: Comisionado para los Derechos Humanos (*Ombudsman*) del *Oli Mazhlis* de la República de Uzbekistán.

Participación de la mujer en la vida pública y la toma de decisiones

13. **En el informe se afirma que “la política encaminada a lograr que aumente el número de mujeres en los cargos de responsabilidad se está aplicando de arriba a abajo a todos los niveles del Gobierno” (pág. 15). Sin embargo, el anexo 3 del informe muestra que todos los niveles de la administración del Estado están dominados por hombres (por ejemplo, 90,1% de hombres en el Oliy Mazhlis y 83,3% de hombres en el Consejo de Ministros). Asimismo, el informe indica que el Gobierno está estudiando una enmienda a la Ley electoral del país que establecería una cuota del 30% para mujeres en las candidaturas de los partidos políticos a cargos públicos (pág. 35). Sírvanse informar de la situación de esa enmienda y también de otras medidas que se estén tomando para lograr la participación y la representación plenas y equitativas de la mujer en todos los niveles de la administración pública, teniendo en cuenta el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, la recomendación general 25 del Comité, sobre medidas especiales de carácter temporal, y la recomendación general 23, sobre la mujer en la vida pública.**

**Respuesta**: Uzbekistán es uno de los pocos Estados que han establecido garantías para la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones en virtud de un decreto especial del Presidente de la República (1995, 2004). En 2004, el Parlamento introdujo una serie de modificaciones en la legislación del país por iniciativa de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de mujeres. Como resultado de dichas enmiendas a la legislación actual, encaminadas a promover la participación de la mujer en la vida política y los procesos de adopción de decisiones, aumentó considerablemente el número de mujeres diputadas. En el cuarto párrafo del artículo 22 de la Ley relativa a las elecciones al Oliy Mazhlis de la República de Uzbekistán, de 29 de agosto de 2003, se prevé que las mujeres representen el 30% del número total de candidatos a diputados al Parlamento propuestos por partidos políticos. Actualmente son diputadas a la Cámara Legislativa Parlamento 21 mujeres (18%), mientras que 15 mujeres (15%) sirven en el Senado del Oliy Mazhlis. En comparación con las elecciones anteriores, cuando el total de mujeres electas como diputadas al Parlamento giró en torno al 8%, se han alcanzado progresos considerables como resultado de la activa labor de las organizaciones de mujeres, tanto gubernamentales como no gubernamentales, en el ámbito de la promoción de los derechos e intereses de la mujer.

A principios de 2005, las mujeres ocupaban el 16% de los puestos de los órganos superiores del poder del Estado y el 15,2% de los órganos legislativos y representativos. La representación de la mujer en los órganos del poder ejecutivo alcanza el 3,4%, y en los órganos del poder judicial, el 22,7%.

El Comité de la Mujer de Uzbekistán es la principal entidad encargada de poner en práctica la política del Gobierno encaminada a velar por el reconocimiento de los derechos de la mujer en el país. La Presidenta del Comité de la Mujer es, al mismo tiempo, Viceprimera Ministra. A fin de garantizar a escala nacional la participación de la mujer en la adopción de decisiones, las dirigentes de los comités de mujeres a nivel de región, ciudad y distrito son nombradas al mismo tiempo vicekhokim y asumen la responsabilidad de promover los intereses de la mujer y desarrollar su potencial a nivel local.

Asimismo, se promueve la participación de la mujer en la labor de los órganos de gobierno local. En 2004, se estableció en la estructura de los órganos de los kengashi de las asambleas locales el cargo de asesor(a) para asuntos relacionados con la instrucción religiosa y el desarrollo espiritual y moral de la mujer. Se ha elegido a más de 7.500 de entre las mujeres más activas y con más prestigio y experiencia práctica de trabajo en la esfera del desarrollo espiritual y moral para desempeñar dicha función.

Se redoblan los esfuerzos para promover la participación de la mujer en la vida sociopolítica, socioeconómica y cultural del país. En el marco de la cooperación entre el Comité de la Mujer y los partidos políticos de la República se ha creado un “ala de la mujer” en cada partido político y se han elaborado y puesto en práctica medidas encaminadas a aumentar la participación de la mujer en las labores políticas.

**Fuente**: Comité de la Mujer de Uzbekistán, Comisión de Relaciones Internacionales e Interparlamentarias de la Cámara Legislativa del Oliy Mazhlis de la República de Uzbekistán

Violencia contra la mujer

14. **¿Qué tipos de datos se recopilan sobre la incidencia de todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, los secuestros, la violación y la violencia sexual, y qué tendencias revelan esos datos?**

**Respuesta**: El centro de información del Ministerio del Interior de la República de Uzbekistán sobre causas penales incoadas y llevadas ante los tribunales en relación con la violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones y formas tiene como tarea recopilar y analizar toda información relativa a las figuras delictivas previstas en los artículos del Código Penal 115 (Coacción de la mujer a cometer aborto), 118 (Violación), 119 (Satisfacción por la fuerza de deseos sexuales contra natura) y 121 (Coacción de la mujer a mantener relaciones sexuales).

En 2005 el Ministerio del Interior de la República de Uzbekistán, conjuntamente con las instancias pertinentes, puso en práctica una serie de medidas para luchar contra los delitos relacionados con actos de violencia contra la mujer en sus diferentes formas y manifestaciones. En consecuencia, durante ese año se señalaron 492 casos de delitos de esa índole, de los que se resolvieron 458.

**Fuente**: Ministerio del Interior de la República de Uzbekistán

15. **En el informe se dice que “se han preparado instrumentos para reformar la legislación de Uzbekistán relativa a la prevención de la violencia contra la mujer” (pág. 10). Sírvanse dar detalles sobre las reformas que proponen esos documentos, así como sobre su situación actual.**

**Respuesta**: Hasta el presente, las cuestiones relativas a la introducción de modificaciones y adiciones en la legislación se examinan a nivel de formulación de una estrategia científica que prevea el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Armonizar la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos encaminadas a asegurar que los derechos humanos se respeten en la vida familiar.

2. Reconocer que la violencia por motivo de género contra la mujer y la violencia contra los niños y otros miembros de la familia en el ámbito del hogar y las relaciones interpersonales constituyen actos de violencia doméstica.

3. Reconocer que la violencia doméstica constituye un grave delito contra el individuo y la sociedad, respecto del cual no se debe mantener una actitud permisiva y tolerante.

4. Garantizar que las víctimas de la violencia doméstica reciban toda la protección que prescriba la ley.

5. Instituir un amplia gama de recursos flexibles, expeditos y adecuados de protección judicial, tanto en el ámbito del derecho penal como del derecho civil, a fin de sancionar a los culpables de actos de violencia doméstica y prevenir dichos actos, al tiempo que se ofrece protección a las víctimas de la violencia doméstica.

6. Velar por que se aplique de manera uniforme la legislación penal, para prevenir que se infrinja dicha legislación al tiempo que se sanciona a los infractores que sean hallados culpables de actos de violencia doméstica contra la mujer en el ámbito del hogar y las relaciones interpersonales.

7. Establecer las entidades, programas y servicios pertinentes e instituir los procedimientos y obligaciones correspondientes, que incluyan, pero no se limiten a, la provisión de refugio, asesoría y programas de formación profesional, destinados a ofrecer ayuda a las víctimas de la violencia doméstica.

8. Ampliar el margen de acción que tienen los funcionarios de los órganos encargados de hacer cumplir la ley para prestar ayuda a las víctimas de la violencia doméstica, velar por la aplicación efectiva de la ley en ese ámbito y prevenir nuevos actos de violencia doméstica.

9. Capacitar a jueces, fiscales, funcionarios de los órganos de orden interno y trabajadores sociales para hacer frente de manera eficaz a los problemas relacionados con la tutela de niños menores de edad y el apoyo económico y la protección de las víctimas de la violencia doméstica, así como a las víctimas con necesidades especiales, particularmente a las personas incapacitadas para el trabajo.

10. Lograr una mejor comprensión a nivel social de la escala y las causas de la violencia doméstica y promover la participación de la ciudadanía en la labor encaminada a la eliminación de ese fenómeno.

11. Formular en los siguientes términos la tipificación jurídica del delito de violencia doméstica:

Deberá calificarse de “violencia doméstica” todo acto o tentativa de violencia física, psicológica y sexual contra una mujer, realizado por motivo de género, o contra menores u otros miembros de la familia, por una o más personas en el marco de una vivienda familiar o de relaciones interpersonales, trátese de un simple acto de agresión o de golpeaduras en circunstancias agravantes, incluyendo el secuestro, las amenazas, la intimidación, la coacción, el acoso, los abusos verbales, la violación arbitraria o por la fuerza del domicilio, el incendio, la destrucción de bienes, la violencia sexual, la violación marital, la violencia asociada con la obtención de dote o el matrimonio arreglado, la violencia asociada con la explotación mediante la prostitución y la violencia contra personas mantenidas y trabajadores domésticos.

**Fuente**: Organización no gubernamental sin fines de lucro “Centro de estudio de asuntos jurídicos”

16. **En el informe de 2003 de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y sus consecuencias se señala que la violencia doméstica en Uzbekistán es un delito muy poco denunciado; la solución de los casos de violencia doméstica suele estar en manos de los familiares o de los ancianos de la comunidad (makhallyas) que se centran en la reconciliación, socavando así los derechos individuales de la mujer en la familia; los asuntos de violencia doméstica raras veces van a juicio y con frecuencia solamente reciben atención cuando la víctima se suicida (E/CN.4/2003/75/Add.1, párr. 1232). En el informe no se dice si se ha aprobado una ley sobre violencia doméstica o si se está estudiando elaborarla. Sírvanse dar detalles sobre las medidas que está adoptando el Gobierno para tratar el problema de la violencia doméstica.**

**Respuesta**: Con el objetivo de prevenir la violencia contra la mujer, se han adoptado en Uzbekistán las siguientes medidas:

1. Se perfecciona la legislación en materia de derecho penal y administrativo de modo que incurran en una mayor responsabilidad penal las personas que cometan actos de violencia contra la mujer tanto en el hogar como en el lugar de trabajo, o la induzcan a la prostitución o la drogadicción;

2. Con el propósito de mejorar la situación de la mujer en el hogar y el proceso de educación de los niños, se introdujeron en el Código de la Familia, en vigor desde el 1° de septiembre de 1998, una serie de enmiendas relativas al fortalecimiento de los derechos de la mujer en el ámbito de la familia, el matrimonio y el divorcio, la partición de bienes y la compensación material y moral en caso de divorcio. A ese fin se recomienda que en todos los casos se firme un acuerdo de matrimonio.

3. En la legislación en materia de derecho civil se consagra la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en cuanto al disfrute de los recursos sociales y económicos, la herencia, la propiedad, la tierra, la propiedad de la vivienda, el crédito y los ingresos;

4. Se ha ordenado a las entidades públicas, medios de comunicación y organizaciones sociales que conduzcan una campaña permanente de información que esclarezca las medidas necesarias para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer;

5. Se ha responsabilizado a las entidades públicas, medios de comunicación y organizaciones sociales con la tarea de contribuir a la labor de reducir la incidencia de los casos de violencia contra la mujer;

6. Se ha ordenado a las entidades públicas, medios de comunicación y organizaciones sociales que fortalezcan el control sobre el cumplimiento de las normas del Código del Trabajo en lo que respecta a la contratación de mujeres embarazadas;

7. Los órganos estatales de poder a nivel local están en la obligación, conjuntamente con las organizaciones sociales, de crear líneas telefónicas de ayuda y centros de rehabilitación de la mujer.

Actualmente, los especialistas uzbekos trabajan en la elaboración de la concepción de una ley especial sobre la violencia doméstica por la que se prevé afianzar el concepto de “violencia doméstica” y sus tipos, disponer la creación de servicios de ayuda a las víctimas de la violencia y definir el ámbito de competencia de los órganos encargados de hacer cumplir la ley en lo que toca a la prevención de la violencia doméstica, los mecanismos de protección jurídica de las víctimas de la violencia y los procedimientos para prestarles asistencia desde el punto de vista médico, material o de otro tipo.

**Fuente**: Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán

Trata y explotación de la prostitución

17. **El Comité, en sus observaciones finales de 2001, instó al Gobierno a que incluyera mayor información sobre la situación de la trata de mujeres y niñas. Sírvanse allegar esa información, especialmente datos sobre el número de mujeres y niñas víctimas de trata desde, hacia y a través de Uzbekistán.**

**Respuesta**: En 2005 se recibieron denuncias de 671 víctimas de la trata ilícita y la explotación de la prostitución, de las cuales 475 estuvieron envueltas en casos de migración ilegal y 196 mujeres fueron víctimas de la explotación de la prostitución.

**Fuente**: Ministerio del Interior de la República de Uzbekistán

18. **Según el informe, en el momento de su presentación se estaban preparando un proyecto de ley y un proyecto de programa general contra la trata (pág. 14). Sírvanse indicar la situación actual de la ley y del programa y dar detalles sobre sus principales disposiciones, especialmente las relacionadas con la rehabilitación de las víctimas de la trata, la capacitación de la policía y los jueces, el enjuiciamiento de los tratantes y las sanciones que se les aplican.**

**Respuesta**: El Ministerio del Interior de la República de Uzbekistán, conjuntamente con las entidades interesadas, ha elaborado y enviado al Consejo de Ministros de la República de Uzbekistán los siguientes proyectos de documentos normativos:

– Proyecto de ley sobre la represión de la trata y la explotación de personas;

– Proyecto de ley “Programa general contra la trata y la explotación de personas”;

– Decreto sobre la creación de una comisión interministerial sobre las cuestiones relacionadas con la represión de la trata y la explotación de personas.

Se han presentado, además, propuestas de enmiendas y adiciones en relación con el artículo 135 del Código Penal de Uzbekistán (captación de personas con fines de explotación) y, en particular, se han reformulado las disposiciones y sanciones previstas en las normas vigentes a fin de aumentar la responsabilidad penal por la trata de personas. La nueva redacción del artículo en cuestión es la siguiente

“La captación de personas para su explotación sexual o de otro tipo, realizada mediante engaño, se castigará con multa de 100 a 200 veces el salario mínimo, o una retención punitiva de los ingresos por un período de hasta tres años o con una pena de reclusión menor por un período de hasta seis meses.

Cuando:

a) se reincide, o el delito es cometido por un reincidente peligroso;

b) o mediante conspiración previa entre un grupo de personas;

c) o en relación con un menor,

se impondrá una pena de privación de libertad de hasta cinco años.

El mismo delito, cuando se comete con el fin de trasladar a esas personas fuera del territorio de la República de Uzbekistán, se castigará con una pena de privación de libertad de entre cinco y ocho años.”

**Fuente**: Ministerio del Interior de la República de Uzbekistán

19. **En el informe de 2003 de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y sus consecuencias se señala que las mujeres que se han visto obligadas a ejercer la prostitución corren el riesgo de ser detenidas de conformidad con el artículo 190 del Código Administrativo de Uzbekistán y que entre el 20% y el 30% de las niñas del Centro de Detención de Kokand son prostitutas (E/CN.4/2003/75/Add.1, párr. 1232). Sírvanse informar sobre si los clientes y proxenetas incurren en delito conforme a la legislación nacional y qué medidas se han adoptado para impedir la nueva victimización de mujeres obligadas a prostituirse.**

**Respuesta**: Según la legislación de Uzbekistán no incurren en responsabilidad personal los clientes de las prostitutas; en virtud del artículo 135 del Código de la República de Uzbekistán, en presencia de las condiciones previstas por la ley, incurren en responsabilidad penal los proxenetas por el delito de captación de personas para su explotación sexual. Además, según el artículo 131 del Código Penal incurren en responsabilidad penal los propietarios de burdeles y las personas culpables de proxenetismo.

**Fuente**: Fiscalía General de la República de Uzbekistán

Empleo

20. **En sus observaciones finales de 2001, el Comité señaló con preocupación la falta de datos estadísticos sobre salarios desglosados por sexo. Sírvanse facilitar datos sobre la participación económica y los salarios, desglosados por sexo y por sector económico, así como información sobre la participación de la mujer en el sector no estructurado.**

**Respuesta**: Al comienzo del nuevo siglo, la participación de los hombres y las mujeres en la economía de Uzbekistán se cifraba en el 44% y el 56%, respectivamente. En general, el nivel de actividad económica de la mujer es inferior al del hombre. Los ámbitos en que tradicionalmente busca trabajo la mujer son los de la enseñanza, la salud, la cultura, el arte, la ciencia y los servicios científicos.

Proporción de mujeres empleadas en los diferentes sectores de la economía en 2004

| *Sector* | *Porcentaje* |
| --- | --- |
| Industria | 42,8 |
| Agricultura y silvicultura | 42,5 |
| Construcción | 14,1 |
| Transporte y comunicaciones | 18,2 |
| Comercio, alimentación y servicios técnicos | 43,4 |
| Vivienda y servicios comunales y generales | 36,0 |
| Salud, deportes y seguridad social | 75,3 |
| Educación cultura y ciencia | 73,0 |
| Finanzas, crédito, seguros y pensiones | 48,6 |
| Órganos de dirección | 28,8 |

(Informe sobre los objetivos de desarrollo del Milenio)

Nivel de ingresos salariales

|  | *2000* | *2004* |
| --- | --- | --- |
| Nivel de ingresos salariales de las mujeres  (En dólares de los Estados Unidos, a paridad del poder adquisitivo) | 1 931 | 1 385 |
| Nivel de ingresos salariales de los hombres  (Dólares de los Estados Unidos, a paridad del poder adquisitivo) | 2 958 | 2 099 |

(Informe sobre los objetivos de desarrollo del Milenio)

Personas empleadas en la República de Uzbekistán en 2004,   
desglosadas por género

|  | *Total* | *Hombres* | *Mujeres* |
| --- | --- | --- | --- |
| Personas empleadas | 9 910,6 | 4 768,7 | 5 141,9 |
| Incluidos: |  |  |  |
| En el sector informal | 5 112,9 | 2 665,6 | 2 447,3 |

(Datos del Comité Estatal de Estadísticas)

En el año 2004, 4.356.300 mujeres (el 44% del total) estaban empleadas en las diversas esferas de la economía. En la República de Uzbekistán se encuentran empleadas unos 4.000.000 de mujeres y su participación en la economía es inferior a la de los hombres en un 15,8%.

La Asociación de Empresarias de Uzbekistán *Tadbirkor ayol* organiza cursos, como los titulados “Cómo poner en marcha una empresa”, “Cómo preparar un plan de actividades”, “Nociones básicas de comercialización”, “La mujer y la sociedad”, “Las pequeñas y medianas empresas” y “La mujer y sus derechos”, que tienen por objeto fortalecer la participación de las mujeres en la actividad empresarial. Más de 6.500 mujeres han pasado esos cursos, lo que ha permitido que más de un millar pusiera en marcha sus propias empresas. Más de 300 mujeres han participado en programas de formación para desarrollar industrias artesanales y pequeños comercios a nivel local. Como resultado de ello, en 2004 1.985 mujeres establecieron actividades de producción en sus hogares y 1.276 crearon empresas privadas.

A comienzos de 2004 más de 5.000 mujeres estaban empleadas en pequeñas y medianas empresas agrupadas en 121 asociaciones de empresarias. La cifra de empresarias que han recibido créditos aumentó del 2% en 1997 al 20% en 2005.

Cada año en Uzbekistán se crean alrededor de 400.000 nuevos puestos, de los que más del 40% se destina a las mujeres.

**Fuente**: Comité Estatal de Estadísticas de la República de Uzbekistán, Informe sobre los objetivos de desarrollo del Milenio.

21. **Según el informe, las mujeres constituyen el 43,9% de la población activa (pág. 29) y la mujer está bien representada en la enseñanza secundaria y superior (pág. 21). Sin embargo, hay un porcentaje muy reducido de mujeres en cargos directivos (anexo 5). Sírvanse indicar qué medidas se están tomando para superar el desnivel entre las cualificaciones de las mujeres y su nombramiento en cargos directivos y políticos importantes.**

**Respuesta**: Como resultado de las elecciones celebradas el 26 de diciembre de 2004 y de la segunda vuelta de la votación efectuada el 9 de enero de 2005, fueron elegidos y acreditados los 120 diputados de la Cámara Legislativa del Oliy Mazhlis. Durante la campaña electoral se puso de manifiesto el efecto positivo del procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley sobre la elección de diputados al Oliy Mazhlis de la República de Uzbekistán, en virtud del cual debía haber una proporción mínima del 30% de mujeres entre los candidatos postulados por los partidos políticos. Las 159 mujeres candidatas a la Cámara Legislativa defendieron sus candidaturas con profesionalismo, demostraron tener objetivos muy definidos y estuvieron al nivel de sus oponentes en cuanto a madurez política, erudición e inteligencia. Como resultado de ello, casi el 18% de los diputados elegidos para la Cámara Legislativa fueron mujeres, lo que constituye un incremento de más del 150% en comparación con las elecciones del Oliy Mazhlis de 1999.

De los 120 diputados a la Cámara Legislativa del Oliy Mazhlis 21 (el 17,5%) son mujeres.

De los 100 miembros del Senado 15 (el 15%) son mujeres.

La proporción de mujeres en los órganos del poder ejecutivo es del 3,4% y en los del poder judicial, del 22,7%.

El Comité de la Mujer de Uzbekistán es la principal estructura encargada de formular y ejecutar la política del Estado para resolver los problemas de las mujeres del país. La Presidenta del Comité ocupa simultáneamente el puesto de Viceprimer Ministra. Para garantizar que en todo el país se aplique el principio del equilibrio de género en la adopción de decisiones, las dirigentes de los comités de mujeres regionales son designadas a la vez vice khokim (vicegobernadoras) con la función de promover los intereses de la mujer y desarrollar sus capacidades a nivel local.

**Fuente**: Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán

Educación

22. **Según el informe se echan de ver grandes diferencias en la elección de especialidades de estudio por hombres y por mujeres, influida por ideas estereotipadas generales, a saber, la división entre trabajos “masculinos” y “femeninos”, las tradiciones familiares y diversos factores económicos (pág. 21). Sírvanse aportar datos, desglosados por sexo y disciplina de estudio, relativos a los estudiantes de instituciones de la enseñanza superior.**

**Respuesta**: Aunque en todo el mundo existen los estereotipos que dividen a las profesiones en “masculinas” y “femeninas”, en última instancia es la propia persona quien determina su elección. En el sistema de educación de la República de Uzbekistán no existen normas que impliquen discriminación ni limitación alguna. Ejemplo de ello es el año académico 2005-2006, en que el número de mujeres que estudian en los centros de enseñanza superior es el 40,9% del total, mientras que en el período 2000-2001 constituía el 37,8%.

En el año académico 2005-2006 el 47,9 % del alumnado de las escuelas de formación profesional y las escuelas de segunda enseñanza está constituido por muchachas. La proporción de mujeres que estudian en los centros de enseñanza superior es del 40,7%, en estudios de postgrado del 45,3% y de doctorado, del 37,1%.

Distribución de los estudiantes de centros de enseñanza superior por género y especialidad

(Al inicio del año académico, porcentaje)

|  |  | *2000/2001* | |  | *2001/2002* | |  | *2002/2003* | |  | *2003/2004* | |  | *2004/2005* | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | *Mujeres* | | *Hombres* | *Mujeres* | | *Hombres* | *Mujeres* | | *Hombres* | *Mujeres* | | *Hombres* | *Mujeres* | | *Hombres* |
|  |  | |  |  | |  |  | |  |  | |  |  | |  |
| **Total** | **37,8** | | **62,2** | **38,7** | | **61,3** | **38,9** | | **61,1** | **38,8** | | **61,2** | **40,7** | | **59,3** |
| Especialidad: |  | |  |  | |  |  | |  |  | |  |  | |  |
| Industria y construcción | 21,9 | | 78,1 | 19,9 | | 80,1 | 19,1 | | 80,9 | 18,4 | | 81,6 | 19,0 | | 81,0 |
| Transporte y comunicaciones | 16,3 | | 83,7 | 16,2 | | 83,8 | 15,4 | | 84,6 | 16,1 | | 83,9 | 13,1 | | 86,9 |
| Agricultura | 14,1 | | 85,9 | 14,7 | | 85,3 | 12,6 | | 87,4 | 14,8 | | 85,2 | 14,8 | | 85,2 |
| Economía y derecho | 23,1 | | 76,9 | 23,3 | | 76,7 | 23,6 | | 76,4 | 22,7 | | 77,3 | 21,8 | | 78,2 |
| Salud, educación física y deportes | 51,1 | | 48,9 | 50,3 | | 49,7 | 49,3 | | 50,7 | 46,8 | | 51,4 | 48,6 | | 51,4 |
| Educación | 46,5 | | 53,5 | 48,1 | | 51,9 | 49,2 | | 50,8 | 48,8 | | 51,2 | 53,2 | | 46,8 |
| Artes y cinematografía | 41,2 | | 58,8 | 40,0 | | 60,0 | 43,5 | | 56,5 | 42,3 | | 57,7 | 43,5 | | 56,5 |

Distribución de los estudiantes de centros de enseñanza superior por género y especialidad

(Al inicio del año académico; miles de personas)

|  |  | *2000/2001* | |  | *2001/2002* | |  | *2002/2003* | |  | *2003/2004* | |  | *2004/2005* | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | *Mujeres* | | *Hombres* | *Mujeres* | | *Hombres* | *Mujeres* | | *Hombres* | *Mujeres* | | *Hombres* | *Mujeres* | | *Hombres* |
|  |  | |  |  | |  |  | |  |  | |  |  | |  |
| **Total** | **69,4** | | **114,2** | **80,1** | | **127,1** | **90,4** | | **141,9** | **98,8** | | **155,6** | **107,3** | | **156,3** |
| Especialidad: |  | |  |  | |  |  | |  |  | |  |  | |  |
| Industria y construcción | 6,0 | | 21,4 | 6,0 | | 24,1 | 6,6 | | 28,0 | 7,1 | | 31,4 | 7,5 | | 31,9 |
| Transporte y comunicaciones | 1,6 | | 8,2 | 1,7 | | 8,8 | 1,8 | | 9,9 | 1,9 | | 9,9 | 1,6 | | 10,4 |
| Agricultura | 1,8 | | 11,0 | 2,1 | | 12,2 | 2,0 | | 13,9 | 2,5 | | 14,4 | 2,3 | | 13,3 |
| Economía y derecho | 2,8 | | 9,3 | 3,0 | | 9,9 | 3,3 | | 10,7 | 3,4 | | 11,6 | 5,1 | | 18,4 |
| Salud, educación física y deportes | 9,2 | | 8,8 | 9,9 | | 9,8 | 10,3 | | 10,6 | 10,8 | | 11,4 | 11,1 | | 11,7 |
| Educación | 47,3 | | 54,5 | 56,6 | | 61,1 | 65,4 | | 67,5 | 72,0 | | 75,3 | 78,7 | | 69,2 |
| Artes y cinematografía | 0,7 | | 1,0 | 0,8 | | 1,2 | 1,0 | | 1,3 | 1,1 | | 1,6 | 1,0 | | 1,4 |

**Fuente**: Ministerio de Educación Superior y Enseñanza Media Especializada, Guía estadística “Igualdad entre los géneros en Uzbekistán: hechos y cifras (2000-2004)”.

Salud

23. **Según el informe, aunque se redujo continuamente entre 1993 (51,0 por 100.000) y 1997 (20,7 por 100.000), la tasa de mortalidad materna volvió a aumentar entre 1997 y 2001 (34,5 por 100.000) (anexo 2). Sírvanse indicar a qué se debe ese aumento de la mortalidad materna y qué medidas se están adoptando para resolver el problema.**

**Respuesta**: Efectivamente, hasta 1996 las estadísticas oficiales indicaban una constante reducción de la mortalidad materna. Ese índice se redujo del 65,4% en 1990 al 20,7% en 1996. Esa tendencia se deterioró temporalmente en el período comprendido de 1997 a 2001, año en que el índice de mortalidad materna aumentó a 34,1. A partir de 2002 este índice comenzó a decrecer, y en 2004 alcanzó el nivel de 30,2.

Tasa de mortalidad materna (por cada 100.000 nacidos vivos)

| *Regiones* | *2001* | *2002* | *2003* | *2004* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
| Karakalpakstán | 41,9 | 26,6 | 25,0 | 22,9 |
| Andijan | 20,5 | 17,3 | 23,2 | 25,7 |
| Bujará | 54,4 | 37,3 | 18,0 | 23,4 |
| Djizak | 42,5 | 29,7 | 35,2 | 24,5 |
| Kashkadaria | 40,6 | 37,1 | 31,5 | 24,4 |
| Navoi | 91,5 | 51,5 | 71,9 | 58,8 |
| Namangan | 29,3 | 18,4 | 31,8 | 21,0 |
| Samarcanda | 17,9 | 21,9 | 42,2 | 20,9 |
| Surjandaria | 19,3 | 20,4 | 24,1 | 19,5 |
| Syrdaria | 35,7 | 26,4 | 14,5 | 21,0 |
| Región de Tashkent | 44,2 | 59,8 | 52,7 | 43,6 |
| Fergana | 25,3 | 25,8 | 28,4 | 31,6 |
| Jorezm | 36,2 | 32,3 | 27,1 | 54,5 |
| Ciudad de Tashkent | 36,4 | 59,9 | 51,4 | 52,3 |
| **Total de la República** | **41,9** | **26,6** | **25,0** | **22,9** |

(Informe sobre los objetivos de desarrollo del Milenio)

El Ministerio de Salud Pública ha comenzado a tomar medidas para implantar un nuevo sistema de investigaciones clínicas confidenciales a partir de los principios de la medicina basada en pruebas. Dicho sistema contribuirá a estudiar todas las causas de mortalidad materna por instituciones de salud y a determinar los factores que inciden en la reducción de la mortalidad materna en general.

Causas de la mortalidad materna en Uzbekistán en 2004 (porcentaje)

|  |  |
| --- | --- |
| Hipertensión asociada con el embarazo | 37 |
| Hemorragia | 26 |
| Infecciones | 22 |
| Otras causas | 15 |

(Informe sobre los objetivos de desarrollo del Milenio)

En este sentido el Gobierno de Uzbekistán adopta medidas importantes para garantizar el acceso universal a mejores servicios para la protección de la maternidad y mejorar su calidad en el país. Ejemplo de ello es el Programa estatal de reforma del sistema de salud y la proclamación del año 2005 como “Año de la salud”. El programa de reforma del sistema de salud en el período 1999-2005 tiene por objeto proteger la salud de la madre mediante el perfeccionamiento del sistema de asistencia obstétrica de urgencia y la reestructuración de los servicios de salud reproductiva en los centros de atención primaria de la salud.

Es importante mencionar que el 5 de julio de 2002 el Consejo de Ministros de la República de Uzbekistán aprobó el Programa de medidas para aplicar las prioridades establecidas a los efectos de promover una mentalidad de salud en la familia, velar por la salud de la mujer y tener y criar hijos sanos, cuyos gastos en el período 2002-2007 serán de 95.000 millones de som y 122 millones de dólares de los EE.UU.

En abril de 2005 se iniciaron de manera simultánea el proyecto del Banco Mundial “Salud II” y el proyecto del Banco Asiático de Desarrollo “Mejoramiento de la salud de la mujer y el niño”. Dichos proyectos tienen por objeto mejorar la labor de los centros de atención primaria de la salud en seis regiones, dotarlos del equipo necesario para la asistencia obstétrica, capacitar a los trabajadores de la medicina y aumentar la eficacia de los servicios.

En la República de Uzbekistán se lleva a cabo una labor centrada en la prevención y la protección de la salud de las mujeres en general, y en particular de las que se encuentran en edad reproductiva.

Se adoptan medidas para evitar los matrimonios precoces y entre consanguíneos, se dedica atención especial a la prevención del embarazo no deseado y el espaciamiento de los partos, la formación y recalificación del personal sanitario y el aumento de los recursos materiales y técnicos de las instituciones obstétricas y pediátricas.

**Fuente**: Comité de la Mujer de Uzbekistán. Informe sobre los objetivos de desarrollo del Milenio

24. **El informe señala que el Programa Nacional de Lucha contra el VIH/SIDA 2002-2006 se aprobó en 2002 (pág. 26). Sírvanse indicar si ese programa incluye una perspectiva de género y de qué manera lo hace y aportar, también, información sobre el número de mujeres infectadas por el VIH/SIDA y la disponibilidad de medicación antirretroviral y de servicios psicosociales para las mujeres infectadas por el VIH/SIDA y sus hijos.**

**Respuesta**: Al 1° de enero de 2006 en la República de Uzbekistán se habían registrados 1.490 casos de mujeres infectadas con el VIH.

En los últimos años se ha observado un aumento de los casos de transmisión de la infección de madre a hijo. La primera embarazada infectada con el VIH se detectó en la ciudad de Namangan en 1999; a fines de 2005 la cifra había aumentado a 171 casos, de los que 59 se registraron en 2005.

En 2003 el Gobierno de Uzbekistán aprobó un Programa estratégico de lucha contra la difusión de la epidemia del VIH/SIDA para el período 2003-2006, en el que se tiene presente la perspectiva de género, en particular:

1. Prevención de la transmisión perinatal del VIH.

2. Acceso de todas las mujeres que los necesitan a los medicamentos antirretrovirales para prevenir la transmisión de madre a hijo.

3. Acceso de las embarazadas a análisis voluntarios anónimos.

En el marco del Programa se ofrece orientación a las mujeres en consultas de ginecología, policlínicas de la familia, instalaciones de salud reproductiva, hospitales de maternidad y servicios de ayuda con carácter confidencial y anónimo.

Se prevé elaborar en 2006 un nuevo programa estratégico de lucha contra el VIH/SIDA.

Todas las mujeres que viven con el VIH, incluidas las embarazadas, tienen acceso ilimitado a las instalaciones de salud para recibir tratamiento y orientación. A fin de prevenir la transmisión de madre a hijo, las embarazadas reciben orientación, se les realizan análisis a título voluntario y se les administran medicamentos antirretrovirales. En Uzbekistán los pacientes seropositivos tienen acceso a los siguientes medicamentos: Zidovudin, Nevirapin, Stavudin, Lamivudin, Abacavir, Efavirine, Retonavir y Didanozin.

Varias organizaciones no gubernamentales de la República de Uzbekistán ofrecen ayuda humanitaria en forma de ropa y alimentos. La ONG sin fines de lucro Ishonch va Hayot realiza una importante labor en la esfera del empleo, la búsqueda de trabajo y la defensa de las personas que viven con VIH/SIDA. En todos los eslabones del sistema de tratamiento y prevención existen servicios de ayuda psicosocial a las madres y los niños infectados con el VIH, donde se les ofrece apoyo emocional y se determina su nivel de discapacidad.

**Fuente**: Ministerio de Salud de la República de Uzbekistán

Matrimonio y relaciones familiares

25. **El informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias de 2005 señala a la atención la práctica del secuestro de novias para contraer nupcias sin tener que pagar un elevado precio por ellas. También se indica que la policía se esfuerza poco por impedir esos secuestros y matrimonios forzados, que rara vez se considera a los hombres culpables por sus actos y que los que son condenados deben pagar únicamente una multa de escasa cuantía (E/CN.4/2005/72/Add.1, párr. 476). Los informes periódicos segundo y tercero combinados de Uzbekistán indican que las tradiciones y la cultura de Uzbekistán fomentan prácticas como la poligamia y los matrimonios a edad temprana y sin el consentimiento de la mujer, pese a la legislación que prohíbe esas prácticas (pág. 12). Sírvanse indicar qué medidas ha tomado el Gobierno para que se respeten la edad mínima para contraer matrimonio y las leyes contra la poligamia y los matrimonios forzados, el número de causas incoadas y cuántas han culminado en condenas.**

**Respuesta**: Como se señaló en los informes periódicos segundo y tercero combinados, en Uzbekistán la edad mínima establecida por la ley para contraer matrimonio es 18 años en el caso del hombre y 17 años en el caso de la mujer. Si median razones válidas o circunstancias excepcionales, el *khokim* del distrito o la ciudad en que haya de inscribirse el matrimonio podrá, a petición de quienes deseen contraer matrimonio, reducir la edad mínima en no más de un año (artículo 15 del Código de la Familia). Además, los tribunales anulan los matrimonios que se han concertado mediante transgresión de la edad límite establecida, coacción, o cuando al menos uno de sus miembros está registrado oficialmente en otro matrimonio (artículo 49 del Código de la Familia). En relación con ese artículo, en 2005 los tribunales civiles de la República de Uzbekistán procesaron 16 demandas de anulación de matrimonio, de las que 10 se resolvieron a favor de los demandantes.

Además, la legislación de la República de Uzbekistán tipifica como delito la coacción para contraer matrimonio; en particular, en el artículo 136 del Código Penal se establece que quien ejerza coacción contra una mujer para que contraiga matrimonio o continúe la convivencia conyugal, o la secuestre para que contraiga matrimonio en contra de su voluntad, así como quien impida que una mujer contraiga matrimonio, será sancionado al pago de una multa equivalente a veinticinco veces el salario mínimo, a una pena de tres años de trabajo en un centro correccional, a cumplir hasta seis meses de arresto o a una pena de privación de libertad de hasta tres años.

Además, se prevé una sanción de hasta tres años de privación de libertad por el delito de poligamia (artículo 126 del Código Penal).

Cabe destacar que en los últimos años se han producido cambios positivos sustanciales en el ámbito del matrimonio y las relaciones familiares. En general ha cambiado la actitud de las personas en relación con la edad para casarse. Según datos obtenidos en investigaciones realizadas por el Centro de ciencias aplicadas Oila (Familia), si en 2002 el 44,7% de los encuestados consideraba que la edad más conveniente para que las jóvenes contrajeran matrimonio era de 19 a 20 años, en 2004 ya compartía esa opinión el 52,1% de los participantes en la encuesta. Se consideró que en el caso de los hombres la edad más adecuada para el matrimonio era de 21 a 24 años. Si en 2002 el 13,7% de los encuestados consideraba que una muchacha de 16 a 18 estaba apta para el matrimonio, en 2004 ninguno de los encuestados manifestó esa opinión. Ello es resultado en primer lugar de las medidas de divulgación y promoción que llevan a cabo las organizaciones sociales en cooperación con las instituciones educacionales del Estado.

Las estadísticas indican que una tercera parte de las mujeres se casa a los 19 años y el 56% entre los 20 y los 24, edad conveniente para el matrimonio si se tiene en cuenta la fecundidad y la preparación para constituir una familia.

Si se comparan los datos de 1991 y 2000, se puede constatar que se ha triplicado la proporción de mujeres que contrajeron matrimonio después de los 20 años. Las encuestas arrojaron que la edad media más conveniente para el matrimonio en el caso de las mujeres era 21 años, y de los hombres, 24,3 años.

Las organizaciones estatales y sociales, teniendo presentes las consecuencias negativas de los matrimonios precoces, propusieron al Consejo de Ministros y al Oliy Mazhlis de Uzbekistán que revisaran la edad mínima para contraer matrimonio establecida para hombres y mujeres en el Código de la Familia de la República de Uzbekistán. En la actualidad la propuesta se encuentra en estudio y es de esperar que tenga una solución favorable.

Uzbekistán es un país multinacional donde viven personas de más de 100 naciones y nacionalidades, entre ellos karakalpacos, kazajos, kirguisos, tayicos y otros. Aún persisten parcialmente costumbres como el secuestro de las novias y el pago de la dote en la República de Karakalpakstán, donde habita esta etnia, y en los distritos de Tadmin y Kanimekh de la región de Navoi, así como el pago del “kalin” (forma monetaria de la dote) en la región de Jorezm. No obstante, en la actualidad esas costumbres han perdido vitalidad y vigencia, sobre todo entre los jóvenes modernos. Incluso cuando se practican, revisten una forma simbólica, y en todos los casos los novios oficializan su matrimonio en los órganos del Registro Civil, lo que no sucedía en el pasado.

**Fuente**: Centro “Oila” y Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán

26. **En el informe se presentan los resultados de una encuesta en la cual el 54,7% de las mujeres de zonas urbanas y el 61,4% de mujeres de zonas rurales indicaron que las mujeres no tenían igualdad de derechos porque los hombres se consideraban a sí mismos cabeza de familia y se dice que “persiste entre las propias mujeres una inercia mental en relación con el papel preponderante de los hombres en la familia y la sociedad, lo que es especialmente característico de las mujeres de las zonas rurales” (págs. 32 y 33). Sírvanse explicar esa afirmación y aportar una información detallada sobre qué medidas se están tomando para cambiar la percepción y los estereotipos del hombre como figura dominante en la familia y para modificar el comportamiento.**

**Respuesta**: Los medios de difusión llevan a cabo una labor concreta para concienciar a la población sobre las cuestiones de género. En los medios de difusión se ofrece “una imagen positiva de la mujer de Uzbekistán” basada en las mejores tradiciones orientales, pero además se promueve la imagen de la mujer moderna y culta, que es consciente de sus derechos, domina las tecnologías de la información y participa activamente en la vida socioeconómica y política de la sociedad.

Ha aumentado el número de publicaciones que informan sobre los logros y los problemas relacionados con la discriminación contra la mujer, la protección de la salud de la madre y el niño, el tráfico de personas y la actividad de las mujeres empresarias.

Las secciones locales de los Comités de Mujeres y las organizaciones no gubernamentales y sociales de mujeres realizan una activa labor para difundir conocimientos sobre género entre la población.

En el marco de la Plataforma Nacional de Acción la empresa nacional de radio y televisión transmite programas especiales dedicados a crear la nueva imagen de la mujer de la República de Uzbekistán. Una de las prioridades de los programas de radio y televisión consiste en ampliar los conocimientos de las mujeres sobre cuestiones jurídicas. Su objetivo principal es promover ampliamente la igualdad de derechos de la mujer en la familia y en la sociedad, examinar las situaciones que enfrentan las mujeres en los diferentes lugares sobre la base de las cartas del público y crear un clima favorable para que la mujer ocupe un lugar digno en la sociedad y desarrolle plenamente sus posibilidades y capacidades.

De ese modo, en la República de Uzbekistán se lleva a cabo un amplio trabajo de concienciación en esta esfera.

**Fuente**: Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán

Mujeres de zonas rurales y minorías étnicas

27. **El Comité, en sus observaciones finales de 2001, pidió más datos cuantitativos y cualitativos sobre la mujer de las zonas rurales. Sin embargo, en el informe no se aporta información sobre cuestiones relativas a las mujeres de zonas rurales. Sírvanse facilitar información detallada sobre la situación de la salud, la educación y la economía de las mujeres rurales, así como su participación política en la toma de decisiones.**

**Respuesta**: El 44% de las mujeres de Uzbekistán están empleadas en la economía. Teniendo en cuenta que la proporción de mujeres ocupadas en la actividad económica era sostenidamente inferior a la proporción de hombres, el Gobierno de Uzbekistán, el Comité de la Mujer, las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro y los partidos políticos tomaron medidas para mejorar la situación económica de las mujeres de las zonas rurales.

El Estado ha creado garantías jurídicas para proteger a las madres trabajadoras en el lugar de trabajo y en la sociedad en general.

Todas esas garantías se definen en las disposiciones del Código del Trabajo, los decretos del Presidente y otros instrumentos normativos de la República de Uzbekistán.

La Asociación de Empresarias de Uzbekistán organiza ciclos de cursos y seminarios sobre la creación de negocios propios, la confección del plan de negocios, nociones básicas de comercialización, pequeñas y medianas empresas y aspectos jurídicos de la actividad empresarial.

Las mujeres que solicitan licencias de trabajo por cuenta propia para iniciar una actividad empresarial reciben un descuento preferencial del 50% del pago de la licencia durante el primer año de actividad.

El Comité de la Mujer de la República de Uzbekistán, la Cámara de Comercio e Industria y la Asociación de Empresarias realizan una labor dirigida a ampliar los conocimientos de las mujeres de las zonas rurales en las esferas de la economía y el derecho e incorporar a las mujeres desempleadas a la actividad empresarial.

Gracias a una serie de programas estatales, las mujeres de las zonas rurales han recibido pequeños créditos y créditos familiares. Los gobiernos de las regiones contribuyen a mejorar la situación económica de las mujeres rurales. Se han entregado vacas con forraje para la semana a algunas familias, y las que viven en edificios de apartamentos de varios pisos han recibido máquinas de coser y otros enseres para que inicien negocios por cuenta propia.

En Uzbekistán se han creado también programas especiales para apoyar a las jóvenes. En ese sentido, el decreto del Presidente de la República de Uzbekistán de 10 de junio de 1999 confirmó las propuestas para instaurar el premio estatal Zulfia. Ese premio se otorga a las jóvenes que se han destacado por su talento en la literatura, las artes, la cultura, la educación y la ciencia. Se dedica especial atención a la creación de familias saludables, la práctica del deporte por las mujeres y la familia y el desarrollo de un estilo de vida saludable. Las jóvenes también reciben apoyo de organizaciones no estatales, con la participación de fundaciones y organizaciones benéficas.

En las zonas rurales se han creado centros médicos para ofrecer servicios de salud y mejorar la salud de las mujeres de dichas zonas.

28. **El informe inicial de Uzbekistán indicaba el carácter multiétnico de la población del país (CEDAW/C/UZB/1, pág. 3). Sin embargo, en los informes periódicos segundo y tercero combinados no se dice si determinados grupos étnicos o religiosos tropiezan con obstáculos en distintos ámbitos o si se han tomado medidas determinadas para solucionar esos problemas. Sírvanse aportar esa información.**

**Respuesta**: Ciertamente, en la actualidad aproximadamente el 52% de la población de Uzbekistán está constituida por mujeres de diversos grupos étnicos. No obstante, después de que el país obtuvo la independencia, en el territorio de la República de Uzbekistán no se han producido conflictos étnicos de ningún tipo.

En los últimos años se han desarrollado ampliamente los centros culturales nacionales de las etnias que habitan en Uzbekistán. Su creación y labor contribuyen a movilizar a los diferentes estratos sociales de las minorías nacionales y a fortalecer el proceso de renacimiento y conservación de las tradiciones y la idiosincrasia de las distintas etnias y culturas de la República. Los centros culturales nacionales, coordinados por el Centro Republicano Cultural de Nacionalidades, son un factor que propicia la incorporación de los grupos nacionales y étnicos a la reestructuración política, económica y cultural de la sociedad multinacional de Uzbekistán.

Los centros culturales mantienen el vínculo con sus raíces étnicas mediante estrechos contactos con las diversas organizaciones dedicadas a la creación artística y a la educación en la esfera cultural, los ministerios de cultura, los centros de enseñanza superior y el empresariado.

**Fuente**: Comité de Asuntos Religiosos del Consejo de Ministros de la República de Uzbekistán.

Protocolo facultativo

29. **El informe indica que el Gobierno está considerando la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención (pág. 35). Sírvanse indicar qué progresos se han hecho en cuanto a esa decisión.**

**Respuesta**: En la República de Uzbekistán se lleva a cabo una importante labor para aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que ha permitido alcanzar éxitos notables en la esfera de la verdadera igualdad de derechos entre los géneros, la eliminación de la discriminación contra la mujer y la defensa eficaz de sus derechos.

En particular, en el marco del Plan de acción para cumplir las recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se sigue perfeccionando la legislación nacional, en la que se continúan incorporando los preceptos fundamentales de la Convención.

Dada la necesidad de ir avanzando por etapas para alcanzar los objetivos relacionados con la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en este momento Uzbekistán está examinando la cuestión relativa a su adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención.

**Fuente**: Ministerio de Relaciones Exteriores

Anexo No. 1

Información sobre las mujeres víctimas de delitos cometidos en 2005

(por sentencias firmes)

| *Artículo del Código Penal de la República de Uzbekistán\** | *Se juzgaron* | | *Mujeres víctimas* | *Incluidas* | | | |  | *Lugares de la comisión de los delitos* | |  | *Lugares de residencia de las víctimas* | |  | *Nacionalidades de las víctimas* | | | | | | | | | |  | *Condenas impuestas* | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Causas* | *Personas* | *Menores* | *Adultas* | *Con discapaci-dad física* | *Con discapaci-dad mental* | *Zona urbana* | | *Zona rural* | *Zona urbana* | | *Zona rural* | *Uzbecas* | | *Tayicas* | *Kirguisas* | *Kazajas* | *Karakalpacas* | *Turkmenas* | *Coreanas* | *Tártaras* | *Rusas* | *Otras* | *Privación de libertad* | | *Arresto* | *Trabajo correccional* | *Libertad condicional* | *Multa* | *Otras* |
|  |  |  | *4* | *5* | *6* | *7* | *8* | *9* | | *10* | *11* | | *12* | *13* | | *14* | *15* | *16* | *17* | *18* | *19* | *20* | *21* | *22* | *23* | | *24* | *25* | *26* | *27* | *28* |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  | |  |  | |  |  | |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |
| 115 | 11 | 13 | 11 | 3 | – | – | – | 7 | | 4 | 7 | | 4 | 6 | | – | – | 2 | – | – | – | – | 3 | – | 12 | | – | – | 1 | – | – |
| 118 | 229 | 290 | 246 | 64 | 7 | 2 | 3 | 134 | | 95 | 150 | | 96 | 147 | | 4 | 2 | 11 | 11 | – | 4 | 16 | 46 | 5 | 248 | | – | 15 | 22 | – | 5 |
| 119 | 59 | 76 | 68 | 33 | 1 | 1 | – | 37 | | 22 | 45 | | 23 | 49 | | 2 | 1 | 2 | – | – | 1 | 4 | 9 | – | 67 | | 1 | – | 8 | – | – |
| 121 | 7 | 9 | 8 | 1 | – | – | – | 5 | | 2 | 5 | | 3 | 7 | | – | – | – | – | – | – | 1 | – | – | 3 | | – | 2 | 2 | – | 2 |
| 126 | 16 | 16 | 10 | – | 2 | – | – | 8 | | 8 | 10 | | 9 | 18 | | – | 1 | 1 | – | – | – | – | – | – | – | | – | 8 | – | 6 | 2 |
| 148, Parte 2 | – | – | – | – | – | – | – | – | | – | – | | – | – | | – | – | – | – | – | – | – | – | – | – | | – | – | – | – | – |
| **Total** | **322** | **404** | **352** | **101** | **10** | **3** | **3** | **191** | | **131** | **217** | | **135** | **227** | | **6** | **3** | **16** | **11** | **–** | **5** | **21** | **58** | **5** | **330** | | **1** | **25** | **33** | **6** | **9** |

\* Artículo 115 “Coacción de la mujer a cometer aborto”; artículo 118 “Violación”; artículo 119 “Satisfacción por la fuerza de deseos sexuales contra natura”; artículo 121 “Coacción de la mujer a mantener relaciones sexuales”; artículo 126 “Poligamia”; parte 2 del artículo 148 “Transgresión del derecho al trabajo” (negativa a aceptar en el trabajo a una mujer, o despido de una mujer, con conocimiento de causa, por motivos de embarazo o maternidad).

*Fuente*: Tribunal Supremo de la República de Uzbekistán.

1. *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38* (A56/38), párr. 175. [↑](#footnote-ref-1)